建设管理 经股票收益 医二氏性神经

consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional «Son Paro» (Baleares), realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicio o actividades relacionadas con el turismo, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción de un cincuenta por cien del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendides en el Plan de Ordenación.
- b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de bene-ficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determina.
- c) Reducción de un noventa por cion de los derechos arance-larios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Los beneficios concedidos en los apartados al y el del parrafo anterior tendran una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado el del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto de esta norma, y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio, con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancolarios que se hubiere bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieran.

Dos. Una vez concluídos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el parrafo anterior, para que pueda se utilizada en obras que no estén protegidas por el beneficio de esta cuantía deberán abonarse los derechos que correspondan.

Articulo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute at cumplimiento de las normas y directricos contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veintícinco de la Ley ciento noventa y siete de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haciendo, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 674/1972, de 8 de marzo por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un inmueble situado en Campamento-Carabanchel Bajo, Madrid, de 2.638.75 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

Por el Ministerio del Aire se interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar sito en Campamento-Carabanchel Bajo (Madrid), con destino a la construcción de vi-viendas para el alojamiento del personal destinado en Madrid.

El Patronato de Casas del Ministerio del Aire es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora do Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire una parcela de terrono sita en Madrid, Carabanchel Bajo. del Aire una parcela de terreno sita en Madrid, Carabanchel Bajo, entre los caminos de Boadilla del Monte y Villaviciosa, comprensiva de los lotes once al veintidós de la manzana C de la colonia Carranza, según el plano general de parcelaciones. Linda: Al frente, con el camino de Villaviciosa de Odón; derecha entrando, calle particular, señalada hoy con la letra X, propia de don Pedro Orcasitas; izquierda, con calle particular, letra J, propia del señor Orcasitas, y por el fondo, terrenos de don Pedro Orcasitas, con una superficie de dos mil seiscientos treinta y nueve coma setenta y cinco metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Lcy del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquirirà la propiedad del inmueble de referencia, adscribléndosa con destino a la construcción de viviendas para el alojamiento del personal destinado en Madrid.

El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo, mediante la correspondiente acta y plano, por los repre-

sentantes que se designen y se comuniquen, el Organismo intere-sado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil nevecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro do Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 675/1972, de 9 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) una par-cela de terreno radicada en dicha localidad, con destino a la urbanización de la calle de San Miguel.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en dicha localidad con el fiu de destinarla a urbanización de la calle de

localidad con el ria de destinaria a discumentación del San Miguel.

Y concurriendo en el presente caso la circunstancia que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), con destino a la urbanización de la calle de San Miguel y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, dados los fines de utilidad pública e interés social que con tal cesión se persiguen, la siquiente finca.

pública e interés social que con fai cesión se persiguen, la siguiente finca:

Parcela de terreno sita en Aguilas, ramal de la RENFE de Aguilas a su puerto, de ciento treinta y ocho coma setenta y cinco metros cuadrados de superfície, en forma de poligono irreguier, si bien de reciente medición practicada se ha venido en conocimiento que la superfície real de la parceia es de ciento veintisiete coma setenta y seis metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea recta de uno coma cincuenta metros, también con terrenos de la RENFE, camino de acceso al muelle de mercancias; al Sur, en línea recta de dos coma treinta metros, con la calle de San Miguel, y al Oeste, en línea quebrada de dieciocho metros en su lado menor y treinta coma cincuenta metros en su lado mayor, con la misma calle de San Miguel.

Artículo segundo.—La parcela aludida deberá destinarse por la Corporación municipal cesionaria para urbanización de la calle de San Miguel, entendiéndose que de no serio en el plazo de cinco años o se dedicara a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuetta la cesión y el terreno revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiers experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos datos se originen con motivo de esta cesión serán de cuenta de la Corporación municipal relarido.

rimentado, según estimación pericial. Todos cuantos datos se originon con motivo de esta cesión serán de cuenta de la Corporación municipal referida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Generat del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta at señor Delegado de Hacienda de Murcia para que en nombre del Estado concurca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, VISERTO MONREAL CUQUE

DECRETO 876/1972, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Pedro Ferrer de Wenetz de un inmueble de 1.600 metros cua-drados, radicado en el término municipal de Cas-tejón de Monegros (Huesca), con destino a la cons-trucción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por don Pedro Ferrer de Wenetz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil soiscientos metros cuadrados, sito en Castejón de Monegros, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guarda Cívil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la do-nación al Estado por don Pedro Ferrer de Wenetz da un

er in the first

innueble, sito en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), paraje denominade «Peñalveta»; de mil seiscientos metros cuadrados de superfície, a segregar de otra finca de mayor cabida, que linda: por el Norte, con propiedades del Ayuntamiento de Castejón de Monegros; al Sur, don Simeón Peña Serrate y doña Honoria Serrate Roca; al Este, con finca matriz de la que se segrega, y al Oeste, Zacarias Buil Salillas y Lorenza Berroy Castejón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construc-ción de una casa-cuartel para la Guardía Civil, manteniendose en tal destino; en caso contrario, quedaría resuelta la donación. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuarenta y cinco, tomo doscientos treinta y cua-tro, libro once, finca número mil setecientos setenta y cinco.

Artículo segundo -- El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes dei Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartei para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presento Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacicada, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 677/1072, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un inmueble de metros cuadrados 2.735,19, radicado en el misma término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta y cinco coma diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartol para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un solar, sito al paraje denominado del Madroño y faldas del Cerro de la Toba, del mismo término municipal, con una superficie de dos mil setecientos treinta y cinco coma diez metros cuadrados; que linda: Al Norte, con la carretera de Montalban y con terrenos de don Julián Ramírez Pino; al Sur, con terrenos de doña Dolores y doña Angela García Requena; al Este, con terrenos de don Julián Ramírez Pino y del Servicio Nacional del Trigo, y al Oeste, con terrenos de doña Soledad García Requena. García Requena.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacionda, ALHERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 678/1973, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora) de un inmueble de 1.428 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil

Por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción:

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mili novecientos setenta y dos,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sayago (Zamora) de un solar, sito al pago denominado Elanqueale, del mismo término municipal, que linda: al Norte y Sur, finca de la que se segregó: Este, carretera, y Oeste, Cayetano Burrueza.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para casa cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero:—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Ceneral del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo soñor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Fl Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 878/1972, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albalá del Caudillo de un inmueble de metros cuadrados 1.845,75, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Albala del Caudillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cinco coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

referida construcción

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albalá del Caudillo (Cáceres) de un solar sito en el lugar denominado Peñarredonda, del mismo Municipio, que linda: Al Este, calle de Cándido Franco: Sur, via pública; Oeste, cerca de los herederos de Emilio Perez Borreguero y los de Mateos Bonilla Mellen, y Norte, finos de la cola se surrega.

de la que se segrega.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción

El inmueble objeto de donación se destinara a la construcción de una casa-cuarte! para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Cobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de esto último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigenta legislación de Régimen Local.

la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor